

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2866/2017 700-CVV-RE-07

En la Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil diecisiete
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Cerrada Sur cincuenta y siete (57), número ciento sesenta y seis (166), Interior cuatrocientos uno (401), Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad; atento a los siguientes:
RESULTANDOS
1. En fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/2866/2017, misma que fue ejecutada el día seis del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados.————————————————————————————————————
2. El veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal
3. En fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, por mediante el cual realizó diversas manifestaciones, recayéndole acuerdo de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual se tuvo por no presentado el escrito de cuenta, en virtud de que no contaba con firma autógrafa.———————————————————————————————————
4. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes
CONSIDERANDOS
PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Cerdina + Jm. 132, piso 10 Col. Noche Buena, C.P. 03720 Hyeadf of gob mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2866/2017 700-CVV-RE-07

Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

1.-Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, en cumplimiento a la orden de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el Personal Especializado en Funciones de



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina num: 132 piso 19 Cal Noche Buena C.P. 03720 inveadf di gab mb.



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2866/2017 700-CVV-RE-07

Verificación adscrito a este Instituto, asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias:
En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:  ME CONSTITUI PLENAMENTE EN EL IMMUEBLE DE MÉRITO CERCIORANDOME DE SER EL CORRECTO POR ASI COINCIDIR CON LA NOMENCLATURA Y NÚMERO OFICIAL VISIBLE. PURANTE LA PRESENTE SE OBSERVA LO SIGUIENTE. 1 SE TRATA DE UN DEPARTAMENTO EL CUAL AL MOMENTO NO SE ADVIERTE HABITADO SOLO SE OBSERVA UNA ESTUFA UN BAUL Y UNA MESA EN EL CUARTO PRINCIPAL, CUENTA CON DOS RECAMARAS VACIAS Y CON UN SANITARIO. 2 A) LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE ES DE CUARENTA PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (40.98), B) LA SUPERFICIE OCUPADA ES DE CURENTA PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, C) LA SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE CUARENTA PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, D) LA ALTURA DEL INMUEBLE ES DE DOS PUNTO VEINTIOCHO METROS LINEALES (2.28), E) NO SE ADVIERTE AREA LIBRE. A Y B; NO EXHIBE DOCUMENTOS AL MOMENTO DE LA PRESENTE.
Por lo que hace al punto 1 (uno) del alcance de la Orden de Visita de Verificación, es decir, "Que indique el uso del suelo observado en el inmueble al momento de la práctica de la presente visita de verificación" (Sic); al respecto, el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, hizo constar lo siguiente: " SE TRATA DE UN DEPARTAMENTO EL CUAL AL MOMENTO NO SE ADVIERTE HABITADO SOLO SE OBSERVA UNA ESTUFA UN BAUL Y UNA MESA EN CUARTO PRINCIPAL, CUENTA CON DOS RECAMARAS VACIAS Y CON UN SANITARIO" (Sic), por lo que esta autoridad tiene por acreditado que al momento de la visita de verificación no se observaron actividades comerciales, trabajos de construcción o prestación de servicios al interior del inmueble visitado, por lo que no se emite pronunciamiento al respecto.————————————————————————————————————
Ahora bien, por lo que hace al punto 2 (dos) del alcance de la Orden de Visita de Verificación, consistente en: "2 La medición de las siguientes superficies: a) Del inmueble visitado, b) De la superficie utilizada por el inmueble, c) la superficie construida, d) altura del inmueble, e) superficie de área libre y" (Sic); al respecto, se advierte que el personal especializado en funciones de verificación, hizo constar la superficie del inmueble visitado; sin embargo, y de conformidad con lo precisado en el punto anterior, esta autoridad no emite pronunciamiento alguno.————————————————————————————————————
Asimismo, del objeto y alcance que señala la Orden de Visita de Verificación materia del presente asunto, se desprende en la parte conducente, que: "Para el cumplimiento del



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Ceroina no n. 132, piso 10 Col. Noche Bucha, Q.P. 03720 invead of gob mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2866/2017 700-CVV-RE-07

objeto y alcance, el visitado debe exhibir:B En su caso Dictamen de impacto urbano- ambiental conforme al artículo 77 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal."(sic). Al respecto, el precepto legal antes citado, dispone de manera textual, lo siguiente:				
V. VI.	Se aplique la Norma de Ordenación General número 10.			
Para los proyectos incluidos en las fracciones I, II y III, el estacionamiento bajo nivel de banqueta o medio nivel, no cuantificará para la suma total de metros cuadrados construidos, de conformidad con la superficie máxima de construcción permitida en la intensidad definida por los Programas de Desarrollo Urbano; pero, para el pago de derechos administrativos se cuantificará el total de metros construidos."(sic)				
pretenda ejecutar a asentados por el per de verificación, se a cuenta con superficie	obligación únicamente es exigible a aquellos inmuebles en los que se Iguno de los proyectos antes enunciados, siendo que por los datos rsonal especializado en funciones de verificación en el acta de visita dvierte que se trata de un inmueble ya constituido, al constatar que e de construcción y altura; consecuentemente esta autoridad no emite uno.————————————————————————————————————			
En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de				



4/8

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Cerolina núm 132 piso 10 Col Noche Buena, C.P. 03720 inveadí of gob mx



**EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2866/2017** 700-CVV-RE-07

aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita materia del presente asunto y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento.					
Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.————————————————————————————————————					
Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal					
"Articulo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo					
III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y					
Por lo que es de resolverse y se:					
RESUELVE					
PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.					
SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa.					



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de/Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2866/2017 700-CVV-RE-07

TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, er términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resoluciór administrativa
CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene ur término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga e recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.
QUINTO Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto cor la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar
SEXTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificaciór para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en e artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.————————————————————————————————————
SÉPTIMO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados er el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico de Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación ————————————————————————————————————



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina num 182 piso 10 Col Noche Buena, C.P. 03720 inveadf of gob mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2866/2017 700-CVV-RE-07

Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.————————————————————————————————————
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley
El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"
OCTAVO Notifíquese el contenido de la presente resolución al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del establecimiento visitado en el domicilio ubicado en Cerrada Surcincuenta y siete (57), número ciento sesenta y seis (166), Interior cuatrocientos uno (401), Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad, lo anterior de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al citado Reglamento en términos de su numeral 7.
NOVENO Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/2866/2017 y una vez que cause



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina num 132 piso 10 Col Noche Buena, C.P. 03720 inveadf of gob mx



# EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2866/2017 700-CVV-RE-07

estado, archívese como asunto total dispuesto en el Considerando Tercero (	y c le la	lefinitivamente concluido, en términos de lo presente determinación administrativa
DÉCIMO CÚMPLASE		
Así lo resolvió y firma el Licenciado Isr Instituto de Verificación Administrativa (	ael ( tel D	onzález Islas, Director de Calificación "A" del istrito Federal. Conste.
LFS /ACC		



8/8

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"